

# Aceptación del Reglamento General de FITHEP Expoalimentaria Latinoamericana 2019 por el Expositor

Por favor devolver este documento original firmado por correo a Publitec S.A. Tejedor 557 (1424)  
Buenos Aires, Argentina. Att. Laura Galli, con las firmas completas en los dos apartados correspondientes.

## Expositor:

### Reglamento General de FITHEP Expoalimentaria Latinoamericana 2019

Hemos leído y aceptado íntegramente el Reglamento General y las condiciones de Participación de FITHEP 2019

-----  
Firma y Sello del Representante Legal de la empresa

**El abajo firmante acepta íntegramente y sin condicionamientos el Reglamento de FITHEP Expoalimentaria Latinoamericana 2019 y expresa su conocimiento de todas sus disposiciones generales, y especialmente de los artículos que se mencionan a continuación y de los cuales manifestamos haber leído y ser de nuestro conocimiento:**

### Reglamento General de FITHEP Expoalimentaria Latinoamericana 2019

1. BASES - 2. FINALIDAD - 3. AUTORIDADES - 4. CONDICIONES GENERALES. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS - 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. TARIFAS Y FORMA DE PAGO - 6. CESION DEL ESPACIO - 7. DEPÓSITO DE GARANTÍA - 8. PUBLICIDAD - 9. OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR. SEGUROS. SEGURIDAD. VIGILANCIA - 10. LIMPIEZA - 11. INAUGURACION Y HORARIO - 12. CREDENCIALES - 13. INVITACIONES - 14. ASESORAMIENTO - 15. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACION - 16. EXCEPCIONES MODIFICACIONES - 17. OBLIGACIONES - 18. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACION DE STANDS, SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS - 19 CONTROL - 20. PROYECTO Y DIRECCION DE STANDS - 21. PRESENTACION DE PLANOS Y FICHAS TECNICAS - 22. ELECTRICIDAD Y AGUA - 23. LIMITES - 24. INSTALACIONES EXISTENTES - 25. SONIDO - 26. ELEMENTOS PROVISTOS POR FITHEP 2015 - 27. PLAZO DE EJECUCION - 28. DESARME - 29. PAVIMENTOS - 30. CIMIENTOS - 31. MATERIALES - 32. MEDIANERAS - 33. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES - 34. CIELORRASOS - 35. UBICACION DE MAQUINAS - 36. ILUMINACION - 37. MOSTRADORES - 38. SOLICITUD DE SERVICIOS - 39. ENERGIA ELECTRICA - 40. RESPONSABILIDAD - 41. ARMADORES Y TERCEROS CONTRATADOS POR EL EXPOSITOR - 42. DESARME - 43. AGUA Y DESAGUE - 44. PENALIDADES - 45. TELEFONO - 46. MATAFUEGOS - 47. FOTOGRAFIA - 48. CATALOGO - 49. ADUANA - 50. EXPOSITORES EN ESTADO DE CONCURSO - 51. REDUCCIÓN DE SUPERFICIE - 52. IMPUESTO DE SELLOS - 53. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES - 54. LICENCIAS Y MARCAS

-----  
Firma y Sello del Representante Legal de la empresa

## Reglamento General de la Exposición

### 1. BASES

#### 1.1 Ámbito de Aplicación:

FITHEP Latam 2019, organizada por Publitec S.A. se llevará a cabo del 3 al 6 de junio del 2019 en el Predio Costa Salguero, Av. Costanera R. Obligado y Salguero. La apertura al público se realizará el día 3 a las 14 hs. hasta las 21 hs.

**1.2.** La muestra estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria, el comercio, la producción y servicios relacionados con el tema de la misma.

**1.3.** A tal fin se ha establecido el presente Reglamento General de la Exposición, cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras en la misma

**1.4.** El presente Reglamento General y el Reglamento para la construcción de stands junto con el Manual del Expositor, como así también los Boletines Informativos y Comunicados Técnicos que en su oportunidad emita el Comité Organizador de la Exposición son de cumplimiento obligatorio por parte de los expositores, quienes automáticamente los aceptan desde la firma de su solicitud.

**1.5.** El manual del expositor lo encontrará en [www.fithep-expoalimentaria.com](http://www.fithep-expoalimentaria.com) y deberá ingresar con el usuario y contraseña que será enviado via email a la dirección que figura en la Solicitud de participación como contacto de gestión.

**1.6.** La firma y presentación de la Solicitud de Participación constituye un compromiso irrevocable por el solicitante y comporta la total aceptación del Reglamento General, de los comunicados específicos y de las disposiciones que con carácter genérico fuesen establecidas y notificadas.

**1.7.** El Comité Ejecutivo está facultado para prohibir y clausurar los stands que no se ajusten a estas disposiciones, sin que ello genere obligación indemnizatoria y/o aplicar multas por incumplimiento de los reglamentos y/o anexos.

### 2. FINALIDAD

**2.1** Demostrar a las autoridades oficiales, empresarias, diplomáticas, profesionales y público en general el alto nivel logrado por la industria Argentina y extranjera del sector.

**2.2** Poner en contacto directo a expositores y clientes.

**2.3** Promover las ventas de los productos exhibidos, tanto en el mercado interno como en el exterior.

### 3. AUTORIDADES

FITHEP Latam 2019 está organizada y realizada por Publitec S.A.

**3.1** El Comité Ejecutivo, en adelante C.E., es la máxima autoridad y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.

**3.2** El C.E. puede delegar su autoridad en cualquier otro organismo de su dependencia, y es facultad exclusiva del mismo la aplicación e interpretación del Reglamento ante situaciones no previstas.

**3.3** El C.E. podrá, en casos de excepción y cuando lo considere conveniente para su mejor funcionamiento y mayor éxito de la muestra, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo las decisiones obligatorias para todos los participantes una vez que se notifiquen las mismas.

### 4. CONDICIONES GENERALES. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

**4.1** Podrán participar, todos los gobiernos, representaciones, instituciones oficiales o privadas nacionales, internacionales y extranjeras; fabricantes y exportadores e importadores de equipos, maquinarias, aditivos, materias primas básicas, servicios e instrumental, relacionados con el tema de la muestra, tanto del país como del exterior.

**4.2** Entidades bancarias y financieras o de fomento y apoyo a la industria.

**4.3** Los productos por exhibir deberán ser nuevos de fábrica, sin uso.

**4.4** Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos y las marcas que han sido consignados en la Solicitud de Participación. En caso de querer incorporar nuevos productos o marcas, deberán solicitar y obtener del C.E. la autorización previa, por escrito.

### 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

#### TARIFAS Y FORMA DE PAGO

**5.1** Para participar en FITHEP Latam 2019 las empresas interesadas deberán presentar la Solicitud de Participación completando todos los datos que se consignan en la misma. El C.E. podrá rechazar aquellas solicitudes que a su entender no coinciden con el espíritu de la muestra, reservándose por lo tanto el derecho de admisión.

**5.2** La Solicitud de Participación debe ser presentada en los formularios oficiales de la Feria, en dos ejemplares junto con el documento de garantía (ver punto 25).

**5.3** Los precios y medidas de cada módulo son los que figuran en la lista de precios establecida para la muestra. La tarifa depende de las dimensiones de cada módulo. Estas no incluyen IVA.

**5.4** Estas tarifas incluyen:

- Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme de la Feria.
- Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands.
- Cartel de expositor normalizado, tanto en su tamaño como en la gráfica.
- Alfombra en pasillos.
- Limpieza general de áreas comunes.
- Iluminación general de áreas comunes
- Asesoramiento y administración general.
- Credenciales e invitaciones en proporción al metraje utilizado, según se establece en el presente Reglamento.
- Figuración en el Catálogo Oficial de la Feria. El C.E. no se hará responsable por errores u omisiones en el mismo.
- Publicidad y promoción general de la Feria.
- Vigilancia general de la Feria, en áreas comunes, no en particular de cada stand, la que esta a cargo de cada expositor.

#### 5.5 Restricciones:

Los expositores sólo podrán exhibir en calidad de préstamo o alquiler equipos y/o materias primas de las empresas expositoras de FITHEP Latam 2019. A tal fin el C.E. pondrá a disposición de los participantes la lista de expositores.

Caso contrario aquellos expositores hagan uso de elementos de marcas ajenas, sea máquinas, equipos o materias primas, a la exposición deberán abonar:

**5.5.1.** En caso de equipos el equivalente a 20m<sup>2</sup>

**5.5.2.** En el caso de materias primas el equivalente a 15m<sup>2</sup>.

**5.5.3.** El número de co-expositores por empresa responde a la siguiente escala. De 9 a 25m<sup>2</sup> un co-expositor; de 25 a 50 dos co-expositores; de 50 a 100m<sup>2</sup> tres; más de 100m<sup>2</sup> cuatro co-expositores.

**5.5.4.** Los expositores que deseen construir un entrepiso deberán abonar el 100% de la superficie adicional que deseen construir al valor estipulado por el C.E. del m<sup>2</sup>, cualquiera sea la altura del stand.

**5.6.** Competencia desleal: El C.E. considera competencia desleal para los colegas expositores promover marcas no instaladas en la feria, por lo que dispone establecer las cláusulas precedentes.

**5.7** Prohibiciones: En consecución a lo reseñado en el punto 5.5. Ninguna empresa no expositora podrá promover sus productos dentro del Predio Ferial.

**5.8** Forma de Pago: El precio de los módulos se abonará de la siguiente manera: 30% (treinta por ciento) a la firma de la solicitud de participación y el 70% (setenta por ciento) restante en cuotas men-

suales, bimestrales o trimestrales con vencimiento cada 30 días a partir de la fecha que se haya firmado la solicitud mencionada, siendo la fecha del último vencimiento el 15 de mayo de 2019, oportunidad en la cual el expositor deberá tener abonado la totalidad del precio.

La totalidad de los importes mencionados en la solicitud y/o Reglamento General será facturados en pesos pagaderos a la fecha de vencimiento establecida para cada cuota.

El expositor manifiesta que posee en el momento de suscribir la Solicitud de Participación la cantidad de pesos necesarios para abonar la totalidad del lote, por lo que renuncia a invocar la teoría de la imprevisión y/o cualquier otra por la cual se pretenda la alteración de las modalidades acordadas.

Las cuotas serán pagaderas mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas e Publitec S.A.

**5.9** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del expositor al presente Reglamento y en especial a la modalidad de pago referidas anteriormente dará lugar a que PUBLITEC S.A. E.C. y M. A que:

**5.9.1** Solicite el cumplimiento del contrato suscripto y/o

**5.9.2** Rescinda el mismo de pleno derecho. En este último supuesto, los efectos serán los siguientes:

**5.9.2.1** Pérdida total de las sumas abonadas hasta ese momento por parte del expositor.

**5.9.2.2** El expositor deberá abonar dentro de los diez días de comunicada la rescisión, las sumas faltantes para integrar el precio del lote en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesaria la existencia de comunicación alguna.

**5.10** El expositor no puede renunciar al cumplimiento del contrato en todas sus partes. Sin perjuicio de lo expuesto, si el expositor comunicara que no participará en el evento por cualquier causa, será aplicable lo dispuesto en el punto 5.9

**5.11** Incumplimientos y Multas: El Comité Ejecutivo tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes de aquellos expositores que habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el lote arrendado dentro de las 72 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands previo a la inauguración de la Feria. El C.E. podrá disponer del mismo y/o adjudicarlo a terceros, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados.

**5.12** A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada expositor, el C.E. establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerán y comunicarán las autoridades de PUBLITEC S.A. en concepto de daños y perjuicios (se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).

**5.13** Si a las 12 horas del día precedente, a la fecha establecida para la inauguración de la Feria, se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, las autoridades de PUBLITEC S.A. podrán disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados.

**5.14** El C.E. se reserva durante todo el desarrollo de la Exposición el derecho de cierre de los stands de aquellos expositores que por el incumplimiento o falta grave afectaran el normal desenvolvimiento de la exposición, cuyos fundamentos le serán notificados fehacientemente.

**5.15** A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo resarcitorio y por gastos administrativos establecido por el C.E.

**5.16** Si correspondiera algún importe de sellado de la solicitud de participación será abonado por partes iguales entre el expositor y la Exposición.

## 6. CESION DEL ESPACIO

**6.1** El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del C.E.

**6.2** Durante todo el período de funcionamiento de la feria deberá haber por lo menos un representante del expositor capacitado para dar información acerca de los productos expuestos. El personal deberá arribar al stand 30 minutos antes del inicio de las actividades de la Feria. De igual forma, las mercaderías destinadas al abastecimiento de los stands podrán ingresar a los pabellones hasta 30 minutos antes de la hora de apertura de la feria. El stand deberá permanecer iluminado durante todo el horario de funcionamiento. Al final de cada día del evento, será responsabilidad del expositor desconectar la iluminación del stand.

## 7. DEPÓSITO DE GARANTÍA

**7.1.** En garantía de cumplimiento del presente Reglamento el expositor deberá remitir en la Sede Administrativa de Publitec S.A. antes del 10 de mayo de 2019 un cheque de pago diferido con fecha 9 de junio de 2019 a la orden de Publitec S.A. por un monto igual al 10% del valor del lote, que será ejecutado para cubrir gastos si se ocasionara algún daño por parte del expositor del stand, su personal, sus vehículos o cosas.

**7.2.** Si no existieran tales gastos el documento le será devuelto al expositor en la Sede Comercial de Publitec S.A. contra la presentación del "Certificado de Salida" que deberá solicitar en Intendencia al finalizar el desarme antes de retirarse del predio. En casos de no retirar dicho certificado se aceptará la liquidación de gastos ocasionados, si existiera alguna.

**7.3.** Los Documentos de Garantía no retirados dentro de los 60 días de su vencimiento serán destruidos.

## 8. PUBLICIDAD

**8.1** Los expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, dentro de la Feria. Los pasillos de la feria son de uso común, no siendo permitida la inducción de los visitantes ni la distribución de material impreso de cualquier otro artículo. No es permitida en los pasillos o sobre los mismos la colocación o superposición de alfombras, fajas, paneles y motivos decorativos o publicitarios.

**8.2** En el Stand de cada expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra, ni proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor. (Los fabricantes podrán anunciar, a sus distribuidores exclusivos y/u oficiales en la forma en que el C.E. indicará oportunamente).

**8.3** Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o se utilicen para demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 dB (A) decibeles el nivel de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand.

Los expositores no podrán propalar ninguna clase de música y videos sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante S.A.D.A.I.C Y A.A.D.I - C.A.P.I.F y Argentores. Las empresas asumen la total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades por la propalación de música y videos en sus respectivos stands.

**8.4** Toda forma de publicidad dentro del stand, es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecue a lo establecido en el Reglamento General de la Feria. El C.E. se reserva el derecho de interrumpir la distribución de obsequios, muestras, catálogos y folletos a los visitantes cuando la misma ocasione disturbios o aglomeraciones que perjudiquen el normal funcionamiento de la feria.

**8.5** Las siguientes publicidades no están permitidas en el stand:

Aquellas que contengan ideología o mensajes políticos. Aquellas que disturban a otro expositor.

Aquellas que causen congestión en pasillos.

Aquellas que incluyan vida animal como objeto de decoración.

Aquellas que incluyan nombres de otras empresas. Aquellas publicidades de otros eventos.

Aquellas que violen instrucciones y direcciones oficiales.

## 9. OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR. SEGUROS. SEGURIDAD. VIGILANCIA

**9.1** El Expositor asume en forma exclusiva la total responsabilidad por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. El expositor será el único responsable frente a terceros, como al personal propio. La cobertura de seguro, a su costo, que el expositor deberá tener sobre los objetos expuestos y en general sobre los elementos móviles que le pertenecen, la misma deberá contemplar una cobertura de seguro sobre los riesgos que él mismo o su personal corran o pudieren ocasionar a terceros.

**9.2.** Todo expositor deberá presentar una certificación sobre las condiciones y vigencia de dicha póliza por parte de su compañía de seguro, previo al inicio de la exposición, caso contrario le será denegado el ingreso.

**9.3.** El expositor acepta mantener indemne al organizador y al margen de todo daño o pérdida. No se reconocerá indemnización alguna por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, accidentes, daños a terceras personas o bienes, sabotaje o cualquier otro perjuicio cualquiera sea su origen

**9.4** El Personal que realice tareas de cualquier índole a cargo del Expositor, deberá encontrarse cubierto por una póliza de seguro por los riesgos mencionados en la ley 24.557 de accidentes de trabajo y sus modificaciones: Quienes no cuenten con esa documentación no podrán ingresar al predio. El expositor deberá presentar con antelación el listado del personal con su correspondiente nombre, fecha de nacimiento, N° de documento, y N° de ART o fotocopia de póliza de seguro o de accidente de trabajo. El personal temporal debe estar inscripto aunque sea sólo personal temporal. El personal de catering contratado por los expositores deberá contar con Libreta Sanitaria.

El expositor será responsable en forma exclusiva del personal que se encuentre dentro de su stand, debiendo el expositor cumplir, todas las obligaciones laborales, previsionales y/o cualquier otra índole respecto a su personal.

El expositor libera de toda responsabilidad al organizador de cualquier reclamo que recibiera por parte del Ministerio de Trabajo y/o AFIP y/o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o cualquier otro organismo de control, por cualquier causa de cualquier naturaleza que se trate.

**9.5** El C.E. trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas o los que por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisorias del Predio suministradas por la Feria.

**9.6** El C.E. no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; éste está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos.

El C.E. no se hará responsable ni indemnizará económicamente las interrupciones y/o deficiencias en los servicios provistos por terceros a través de quien, tales como Edenor, Metrogas, Gas Natural, Aguas Argentinas, Telecom y otros.

**9.7** El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del expositor que cuente con autorización escrita del C.E.

**9.8** El personal de vigilancia de dependencia del expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por las autoridades del C.E. a su solicitud, por escrito, consignando nombre y n° del documento de identidad de quienes cubran dicho servicio.

**9.9** Los materiales que se empleen para la construcción de los stands deberán cumplir con las condiciones, según normas vigentes. Igualmente, los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea combustible. Asimismo, para poder realizar trabajos y/o demostraciones a llama abierta, el expositor deberá contar con el permiso del C.O.

**9.10** Queda totalmente prohibido el uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro y fuera de los pabellones; así como también la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio Ferial sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público

## 10. LIMPIEZA

**10.1** La muestra dispondrá de personal de limpieza del recinto. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores que se obligan a:

- Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
- Realizar la limpieza general de los stands todos los días 1 hora antes de la apertura de la Feria al público visitante.
- Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos.

Las autoridades de la muestra se reservan el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.

**10.2** El personal de limpieza de dependencia del expositor deberá contar con credencial especial, la que será entregada por las autoridades del C.E. a su solicitud por escrito, consignando nombre y n° del documento de identidad de quienes cubran dicho servicio.

## 11. INAUGURACION Y HORARIO

Los horarios de Inauguración y apertura al público visitante, serán comunicados oportunamente a través de un Boletín Informativo.

## 12. CREDENCIALES

**12.1** Todas las personas en el área de la exposición deben exhibir constantemente su credencial. Esta disposición abarca las etapas de armado, exhibición y desarme.

**12.2** La muestra entregará a los expositores una credencial de "Expositor" por cada 5 m<sup>2</sup> ocupados. Cada credencial es válida para una persona, sin limitación de ingresos. Estas credenciales serán destinadas a los directivos y ejecutivos de la empresa expositora.

**12.3** La muestra entregará a las empresas expositoras una credencial de "Personal de Stands" por

cada 4 m<sup>2</sup>. Cada Credencial es válida para una persona sin limitación de ingresos.

**12.4** Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cancelados los pagos por todo concepto.

**12.5** Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del Predio Ferial.

**12.6** No se autoriza el ingreso de vehículos al Predio Ferial durante el período de habilitación de la muestra al público.

En los períodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro de la playa de estacionamiento del Predio Ferial el tiempo indispensable para carga y/o descarga en los lugares que las Autoridades de la muestra determinen para tal fin.

**12.7** Las credenciales son personales. El uso indebido de la misma faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la muestra de las personas implicadas en dichas anomalías.

### 13. INVITACIONES

**13.1** Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales emitidas por el C.E.

No tendrán validez otras invitaciones o credenciales que puedan ser impresas por los expositores o terceros.

**13.2** El C.E. se reserva el derecho de admisión. No se permitirá el ingreso de menores de 18 años que no estén acompañados por un adulto responsable de los mismos, debido a que en esta exposición se exhibirán maquinarias en funcionamiento.

Publitec S.A. no se responsabilizará por posibles daños causados ante el incumplimiento de esta normativa.

**13.3** El C.E. entregará sin cargo una determinada cantidad de invitaciones de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados de cada expositor. Los expositores que deseen más invitaciones podrán adquirirla en la sede de Publitec S.A.

**13.4** No contamos con pases libres de estacionamiento. La organización realizará un convenio con el concesionario correspondiente para poder ofrecer tickets por anticipado a un costo inferior.

### 14. ASESORAMIENTO

El C.E. de FITHEP Latam 2019 está a disposición del expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc.

Las consultas deben efectuarse en: Tejedor 557 (1424) Buenos Aires - Argentina.

Tel: (54 11) 4922-6881/5137/3849/4885

email: laura@publitec.com.ar

### 15. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACION

**15.1.** El C.E. se reserva el derecho de anular o aplazar el certamen, así como de modificar la duración o las horas de apertura del mismo, sin que el expositor tenga derecho a reclamarle indemnización alguna al Organizador.

**15.2.** Se reserva el derecho de modificar los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que por ello de lugar a indemnización alguna para el expositor.

**15.3.** Asimismo en caso fortuito, de conmoción o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los expositores, previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, a la fecha del siniestro en las condiciones que el C.E. informará en cada caso, sin indemnización alguna.

**15.5.** En caso que el certamen se aplase o que se modifique su duración, el presente contrato será considerado válido, enteramente, para el nuevo período.

Al aplazarse un certamen o al modificarse su duración o sus horas de apertura no se derivará de ello ningún derecho de ninguna naturaleza a favor del Expositor.

Si el certamen debiera interrumpirse después de su apertura debido a sucesos que no dependieran del poder de disposición del Organizador, el expositor se excluirá del derecho de rescindir el contrato o de reivindicar un derecho de indemnización.

**15.6.** Coincidiendo en el punto precedente será aplicable en caso que el Organizador se vea obligado por causas de fuerza mayor o por otros motivos ajenos al organizador, a cerrar o a evacuar de forma temporal o definitiva algunas zonas de la muestra o toda la superficie de la muestra.

**15.7** Si la exposición debiera interrumpirse después de su apertura debido a sucesos que no dependieran del poder de disposición de la Organización, se excluirá el derecho de rescindir el contrato o reivindicar un derecho de indemnización. Esto mismo será aplicable en caso de que el organizador se vea obligado por causas de fuerza mayor o por otros motivos ajenos al organizador, a cerrar o evacuar en forma temporal o definitiva algunas zonas de la feria o toda la superficie de la exposición. Estas disposiciones incluyen asimismo las restricciones de utilización de la superficie asignada para el stand o del acceso hacia el mismo las cuales se deban a medidas de saneamiento o de reestructuración o disposiciones y condiciones impuestas por las Autoridades nacionales, municipales o provinciales, en este caso, el organizador procurará encontrar una solución sustitutiva sin reconocer ninguna obligación jurídica.

En caso de cualquier disposición del Gobierno Nacional y o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o de cualquier otro organismo o entidad pública o privada incluso del propio concesionario o titular o tenedor del predio de la exposición limite, restrinja afecte o modifique de alguna manera y en algún sentido las condiciones o términos convenidos de la exposición, el organizador no asume responsabilidad alguna en tal sentido, no generando en dicho caso para el expositor importe alguno en concepto de daños y perjuicios no por ningún concepto.

### 16. EXCEPCIONES MODIFICACIONES

En casos excepcionales las autoridades de la Feria se reservan el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra, previa notificación al expositor.

### 17. OBLIGACIONES

**17.1** Todas las estipulaciones establecidas en el Reglamento General, Boletines Informativos, Comunicados técnicos, Solicitudes, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio; si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta al C.E. para que, sin necesidad de interposición alguna, dé por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de FITHEP Latam 2019 y a exigir el total del resto adeudado sin perjuicio del derecho a retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen el módulo utilizado hasta el pago total de las sumas reclamadas. El fuero competente y lugar de ejecución es la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Renunciando el expositor o locador a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**17.2** Dado que el Predio no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, las disposiciones vigentes de la A.F.I.P., impositivos, IVA, (SANIDAD) etc. que son de corriente aplicación.

### 18. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACIÓN DE STANDS, SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS

La documentación de proyectos, construcción y desarme de los stands y solicitud de Servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este reglamento.

Será requisito ineludible para iniciar la construcción del Stand:

- Tener firmada la solicitud de participación, el Reglamento General de la Feria y el Documento de Garantía.
- Estar al día con los pagos en las condiciones que se acordaron y los servicios adicionales pagos.
- Presentar los seguros correspondientes.
- Tener planos aprobados.

### 19. CONTROL

**19.1** Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. Las autoridades de la muestra podrán observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.

**19.2** Se define como "módulo", el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas. Se define como "lote" al total del espacio utilizado, y que puede estar formado por uno o más módulos.

**19.3** A todos los efectos identificatorios del expositor (señalización, catálogo de expositores, etc.) se le adjudicará el número menor de los números de módulos arrendados por un mismo expositor.

El C.E. emitirá Comunicados Técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente publicados en los Boletines Informativos, por lo que se recomienda a los expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas constructores de stands. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento al igual que las presentes Normas de Stands.

### 20. PROYECTO Y DIRECCION DE STANDS

El proyecto y dirección de stands de más de 100 m<sup>2</sup> deberá estar a cargo de un profesional (arquitecto, ingeniero o estudio de arte especializado).

### 21. PRESENTACION DE PLANOS Y FICHAS TECNICAS

Los expositores, deberán presentar antes del 5 de mayo del 2019 dos copias de planos en escala 1:20 o 1:50, cada copia con una elevación y una planta de stand (no perspectiva).

Los planos aprobados u observados podrán retirarse diez días después de su presentación.

### 22. ELECTRICIDAD Y AGUA

Puede solicitarse, con cargo adicional, electricidad para iluminación o fuerza motriz en 220 volts o 380 volts, agua y desagüe. El expositor deberá entregar los correspondientes formularios oficiales.

### 23. LIMITES

Ningún elemento puede exceder el límite del lote, a ninguna altura (ver punto 33)

### 24. INSTALACIONES EXISTENTES

**24.1** Está prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar paredes, pavimentos, columnas, techado, cordones y toda instalación existente.

**24.2** Los tableros de electricidad general y llaves de paso de agua ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente. Los elementos de prevención de incendios deberán, además, quedar a la vista.



## 25. SONIDO

El único sonido admitido es el normal de las máquinas o equipos que podrá ser limitado o prohibido por C.E. si lo considera excesivo. Los expositores que deseen instalar emisiones de sonido (cine sonoro, audiovisuales, videograbadores) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlos en condiciones que no produzcan molestias ajustándose a lo establecido en el punto 8.3.

La medición del sonido del stand será realizado desde el punto vecino más próximo al mismo. Si el mismo excediera lo permitidos en el presente reglamento el Comité requerirá la reducción del mismo. Si esto no se produjera se aplicará como primera infracción un apercibimiento verbal, como segunda infracción, de persistir la violación, se aplicará un apercibimiento escrito. De persistir en la infracción se procederá al corte de energía del Stand por el término de 60 minutos, indicándose previamente por escrito, con una antelación de 15 minutos esta sanción.

## 26. ELEMENTOS PREVISTOS POR FITHEP Latam 2019

- Divisiones de altura 2,40 ó 2,50 m en todas las medianeras con otros stands
- Cartel de expositor: uniformes, en tamaño y tipo de letra con el nombre del expositor y número del stand. Sobre este cartel no puede agregarse ningún tipo de leyenda u otro elemento.
- Alfombra en pasillos.

## 27. PLAZO DE EJECUCION

Construcción del stand: 1 y 2 de junio de 2019  
Ingreso de máquinas: 1 y 2 de junio de 2019  
El 3 de junio del 2019 no se permitirán trabajos en los stands. Ese día será destinado a la limpieza y ordenamiento general de la Feria.

## 28. DESARME

Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el lote, en iguales condiciones a las recibidas, hasta las 8 hs del día 7 de junio. Los deterioros producidos en instalaciones se repararán con cargo del Expositor. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.

Ningún componente del stand podrá ser retirado parcial o totalmente antes de la clausura de la exposición, el 6 de junio del 2019 a las 21 hs. Si el expositor no realizará el desarme del stand dentro del plazo fijado, el mismo podrá efectuarse de oficio por el organizador a entero costo y cargo del expositor

## 29. PAVIMENTOS

- 29.1** Es conveniente realizar un reconocimiento del lugar antes de la construcción.
- 29.2** El pavimento no se puede enduir, pintar ni cubrir con materiales granulados. Puede cubrirse con tarimas, alfombras o revestimientos sobre tarimas.
- 29.3** Está prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canaletas en el pavimento.

## 30. CIMENTOS

**30.1** Los pavimentos existentes tienen una resistencia máxima de 2,5 Kg. por cm<sup>2</sup>.  
Objetos pesados, máquinas o columnas deberán repartir el peso apoyándose sobre planchas de hierro o tabloncillos de madera de sección suficientemente aislados para evitar el paso del calor al piso.

**30.2** No se admiten fundaciones de cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente, sin romperlo.

## 31. MATERIALES

- 31.1** Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad.
- 31.2** Están prohibidos todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda.

## 32. MEDIANERAS

**32.1** Todos los stands que posean paneles de vidrio en el área externa, deberán utilizar señales de alerta en los mismos, a fin de facilitar la visualización del público, evitando posibles accidentes.

**32.2** Materializada por paneles de 2,40 ó 2,50 m de alto, sistema modular con paneles blancos y perfilera de aluminio. Sobre éstos se puede fijar únicamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza, la estructura no debe usarse para soporte de vitrinas u otros elementos, sólo para murales o muestrarios que no superen los 5 Kg. en cada panel, los que se colgarán de la barra superior. No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados son a cargo y se cobrarán al Expositor.

**32.3** En todos los casos las medidas de los módulos están tomadas de eje a eje. Al encontrarse los lotes divididos por paneles con medidas fijas, se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del lote utilizado.

## 33. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES

**33.1** La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminación, es de hasta 2,50 m.

**33.2** Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands se podrá llegar hasta los 4,5 m. de altura en una superficie delimitada por un retiro de 1m. de cada uno de los lados del espacio utilizado, con excepción del frente.

El elemento que resulte elevado presentará todas sus caras tratadas con igual jerarquía; esto es con el objeto de no interferir con la estética de los stands vecinos.

**33.3.** Los letreros y anuncios publicitarios que superen los 2,50 m de altura deberán cumplir con esta condición.

En caso de dudas sobre la interpretación del presente artículo se solicita a las empresas participantes requerir las aclaraciones pertinentes en la Sede Técnica de la Feria.

## 34. CIELORRASOS

En todos los casos deben ser autoportantes, es decir, no pueden apoyarse sobre los tabiques medianeros.

## 35. UBICACION DE MÁQUINAS

**35.1** Las máquinas de pie de cualquier tipo deben ubicarse separadas entre sí 1 m como mínimo sin excepción.

**35.2** Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y público, y la apreciación de sus partes. Esta separación está sujeta a la aprobación del C.E.

**35.3** Las máquinas en funcionamiento deberán estar retiradas, como mínimo 0,80 m del frente del stand.

**35.4.** El nivel de sonido que produzcan las máquinas no podrán superar los 20db.

## 36. ILUMINACION

**36.1** En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni a los stands circundantes.

**36.2** Quedan prohibidos los carteles luminosos, destellos, luces intermitentes o giratorias, etc.

## 37. MOSTRADORES

Los frentes de mostradores de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0,80 m. respecto del frente del stand.

## 38. SOLICITUD DE SERVICIOS

**38.1** Los servicios de electricidad y agua son con cargo y deben requerirse por medio de la Solicitud de Servicios y abonarse antes del 5 de mayo del 2019.

**38.2** Pedidos y pagos fuera de término. No se aceptarán solicitudes fuera de los términos indicados, ni se proveerán los servicios impagos.

**38.3** Tarifa

Se comunicará oportunamente por circular del C.E.

## 39. ENERGÍA ELÉCTRICA

**39.1** Cada expositor deberá solicitar con cargo los servicios de corriente eléctrica en 220 V y 380 V para la iluminación general del stand y/o funcionamiento de máquinas o motores. El expositor deberá basar su pedido en el cálculo de potencias de uso simultáneo. Por razones de carácter técnico no podrán atenderse pedidos de electricidad con posterioridad al vencimiento del plazo establecido a tal efecto, con excepción de los casos de lotes adquiridos precisamente en ese período.

No se atenderán pedidos de reintegro o de dinero por cargas pagadas y no usadas.

**39.2** Cálculo de carga: la unidad de medida para el cálculo de la energía eléctrica será el Kw (equivalente a 1000 watts), y este podrá ser fraccionado sólo en medios Kw (0,5 Kw). Asimismo la potencia mínima a instalar por expositor será de 1 Kw.

**39.3** Suministro de energía: la energía eléctrica será suministrada desde las cajas o buzones existentes en las islas o columnas de los pabellones. El tendido de las líneas (no la conexión), hasta estas cajas o buzones, lo realizará el expositor con conductores de cobre de sección no inferior a 2,5 mm. Las acometidas monofásicas se permitirán sólo hasta 3 Kw, para potencias superiores la línea será trifásica equilibrando la carga. El acceso a las cajas o buzones está vedado al expositor.

La muestra suministrará borne de tierra para seguridad el cual será de conexión obligatoria, es decir, no se suministrará energía eléctrica sin el correspondiente conductor de protección y el interruptor general blindado.

**39.4** Instalaciones obligatorias por cuenta y cargo del expositor:

Más de 1 Kw: una caja con fusibles con capacidad equivalente a la potencia solicitada. Dicha caja será sellada y su acceso estará prohibido al expositor.

Para iluminación del stand: interruptor, conductores hasta artefactos.

Para fuerza motriz: conductor desde caja a interruptor general; interruptor general; conductores hasta interruptores de cada motor; arrancadores limitadores de corriente en todo motor mayor de 10 HP, dispositivos de seguridad en cada motor.

Conductores: deberán ser de sección adecuada. Los vivos y en neutro de goma o P.V.C. de tierra, desnudo. El cable de tierra deberá ser fácilmente identificable del resto de los conductores.

Interruptores: hasta 1/2 Kw convencional a baquelita. Mayores de 1/2 Kw metálicos blindados con base aislante, interruptor, portafusibles, de capacidad igual a la potencia solicitada.

Instalaciones: los conductores deben aislarse adosados a cantos de panel o sobre piso sin romper ni calar paneles ni piso; y debidamente protegidos. La división de fase se debe efectuar entre vivo y neutro. No se admite cable a tierra como divisor de fase.

En ningún caso la posible "tensión de contacto" podrá ser superior a 24 Volts, a este efecto, tanto la calibración de las protecciones y la sección del conductor correspondiente serán las adecuadas para producir la interrupción del suministro en caso de cualquier falla.

La comprobación de la tensión de contacto, la vinculación eléctrica de todas las partes metálicas y el correcto funcionamiento de las protecciones será exclusiva responsabilidad del expositor. El C.E. no se responsabiliza en caso de deficiencias en las instalaciones de iluminación y otros artefactos eléctricos.

Conexión: para obtener corriente el expositor debe contar con la aprobación de su instalación por el C.E. Desconexión: cada día, a la hora de cierre, el expositor debe desconectar:

- 1) Interruptor de cada máquina o equipo de 380 V.
- 2) Interruptor general de 380 volts.
- 3) Interruptor de cada máquina, equipo o circuitos de iluminación de 220 Volts.
- 4) Interruptor general de 220 volts.

#### 40. RESPONSABILIDAD

Es del expositor por daños o accidentes que provoque sus elementos eléctricos a sí mismo, su personal, sus productores o terceros. De acuerdo a lo indicado en la cláusula 8

#### 41. ARMADORES Y TERCEROS CONTRATADOS POR EL EXPOSITOR

**41.1.** La Exposición entregará a los expositores una credencial de "Constructor de Stands" por cada 3 m<sup>2</sup> de espacio ocupado (máximo 20). Las mismas serán enviadas por correo junto con el resto de las credenciales.

**41.2.** Además, todos los trabajadores que realicen tareas dentro del predio deberán estar provistos de los elementos de seguridad correspondientes. Deberán contar con ART y estar registrados como proveedores autorizados del Centro Costa Salguero. Tramitar la credencial a través de [www.ccs.com.ar](http://www.ccs.com.ar)

#### 42. DESARME

Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el lote, en iguales condiciones a las recibidas, dentro del plazo del 6 de junio de 2019 a las 21 hs (una hora después del cierre) hasta el día 7 a las 8 hs. El expositor tendrá a su cargo la seguridad de su stand o los elementos que se encuentren en él, no siendo el organizador responsable de robos y hurtos durante el armado, en el tiempo que dure la exposición, ni el desarme. Se recomienda mantener un responsable de stand durante el período de desarme para evitar daños y/o robos (ver punto 11.1 del Reglamento General).

Los deterioros producidos en instalaciones se repararán con cargo al Expositor. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.

#### 43. AGUA Y DESAGUE

No se proveen conexiones de agua ni desagüe.

Los expositores que necesiten de este servicio, deberán consultar al C.E. acerca de la factibilidad de realizar la instalación en función de la ubicación de los espacios que deseen ocupar, atento a que el Predio no cuenta con este servicio.

Se aconseja a los expositores que decidieran exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción de fluido.

#### 44. PENALIDADES

Se clausurarán las instalaciones no solicitadas y las no aprobadas por la Dirección Técnica, y no se habilitarán otras en su reemplazo.

#### 45. TELÉFONO

El expositor que necesite este servicio en su stand, podrá solicitarlo por nota al Comité Ejecutivo. Oportunamente se comunicará por circular las formalidades para solicitar este servicio y la tarifa vigente.

#### 46. MATAFUEGOS

El expositor deberá instalar dentro de su stand un extinguidor de incendios cada 24 m<sup>2</sup>. Los mismos deberán ser tipo triclase, de tipo polvo químico seco, para fuegos A, B o C. Estos deberán cumplir con las normas IRAM, con envase de aluminio y tener su correspondiente certificado oficial de control al día. Es importante que el personal del stand sea adiestrado en el manejo de los matafuegos, para poder actuar con rapidez y eficacia, si las circunstancias así lo exigiesen. En caso de producirse un foco de incendio, el expositor deberá comunicarlo inmediatamente a la Intendencia y evitar la propagación del fuego por medio del matafuego y el retiro de productos próximos al foco.

#### 47. FOTOGRAFÍA

La organización se reserva el derecho exclusivo a las reproducciones fotográficas, cinematográficas, audio y video de la feria

El C.E. autorizó a una empresa especializada a brindar servicios fotográficos durante la muestra. La empresa expositora que desee utilizar servicios tanto fotográficos como de prensa, audio y/o video de otro profesional y/o empresa, deberá comunicarlo previamente al C.E. y solicitar la acreditación pertinente. Dichos profesionales podrán ejercer sus actividades únicamente en el interior del área de expositor.

El C.E. no se responsabiliza de los servicios tomados por los expositores a empresas no acreditadas.

#### 48. CATÁLOGO

El C.E. se reserva el derecho de redacción, publicación, difusión paga o gratuita del catálogo de la feria.

46.1 La información necesaria para la redacción del catálogo será entregada por los expositores bajo su responsabilidad, con la antelación suficiente, la que será fijada por el C.E.: oportunamente. Vencido dicho plazo no se hará lugar a reclamo alguno.

El C.E. No será responsable por omisiones, errores de reproducción, composición u otros que pudieran producirse. Podrá rechazar la inserción o modificar el texto que no este de acuerdo con las disposiciones generales o que pudieran causar perjuicios a otros expositores a potenciales expositores.

#### 49. ADUANA

Es responsabilidad de cada expositor el cumplimiento de las disposiciones aduaneras para los materiales y productos de procedencia extranjera. El C.E. no se hará responsable por las dificultades que pudieran presentarse durante el cumplimiento de dichas formalidades.

#### 50. EXPOSITORES EN ESTADO DE CONCURSO

Para aquellas empresas que se presenten en concurso de acreedores o sean declaradas en quiebra luego de la aceptación de su solicitud de inscripción el procedimiento será el siguiente: en el caso de quiebra, dado que no podrán presentarse, perderán lo abonado, sin reintegro ni indemnización alguna. En el caso de convocatoria de acreedores, el concursado deberá informar en forma fehaciente, con intervención del Síndico del concurso, en un plazo no mayor del 30 de marzo de 2019, sobre su participación o no en la exposición. En el caso de no participar, las sumas abonadas no les serán reintegradas ni le corresponderá indemnización alguna. El C.E. se reserva el derecho de cobro de la totalidad del monto adeudado y de disponer del emplazamiento dejado vacante.

#### 51. REDUCCIÓN DE SUPERFICIE

El C.E. no está obligado a aceptar reducciones de superficie que pudiera solicitar el expositor. Si el C.E. acepta la reducción, el expositor no tendrá derecho a solicitar devolución total o parcial de las sumas que hubiese abonado hasta el momento, aún cuando su importe resultase ser superior al costo de la superficie que en definitiva se le asigne. El C.E. podrá además proceder a reubicar el emplazamiento del stand.

#### 52. IMPUESTO DE SELLOS

En caso que correspondiere abonar el impuesto de sellos por el presente contrato, el mismo será abonado por partes iguales entre el Expositor y el Organizador.

#### 53. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

El Expositor en caso que recopilara y/o recabara datos personales de los visitantes, invitados y/o demás expositores ya sea través de archivos, lector óptico, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, será considerado el titular o responsable de dichos datos, asumiendo en consecuencia la responsabilidad del debido y correcto tratamiento de dichos datos personales para lo cual se compromete a cumplir con la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable. En tal sentido, el Expositor será único responsable del tratamiento de los datos personales y mantendrá indemne económica y jurídicamente al organizador de cualquier reclamo de cualquier naturaleza efectuado por un tercero respecto a los datos personales.

#### 54. LICENCIAS Y MARCAS

El responsable del stand deberá contar permanentemente con la documentación necesaria que respalde la fabricación, distribución representatividad de las marcas que se expongan, marcas que se mencionen en la cartelería, folletería y demás comunicaciones presentes en el stand. El Expositor es exclusivamente responsable económica y jurídicamente frente a terceros de cualquier infracción a la ley de Marcas y Patentes o normativa referida teniendo la obligación el Expositor de cumplir dicha normativa y debiendo mantener al Organizador indemne jurídica y económicamente de cualquier reclamo de terceros al respecto.